Revista del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas

Electoralia

JK'OPTIK

06 | Junio de 2022 | www.iepc-chiapas.org.mx

| A debate | | Destacadas | | Cultura |

Acciones afirmativas:

reducir la desigualdad y favorecer la inclusión

Artículo

Igualdad y acción. Rehacer el contrato igualitario

Opinión

Campañas electorales y el *interés superior de la niñez*

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Comité Editorial

Presidenta
CE Teresa de Jesús Alfonso Medina

Integrantes
CE Helena Margarita Jiménez Martínez
CE María Magdalena Vila Domínguez

Encargada de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales
Karla Ivonne Fernández Mijangos

Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social
Adriana Hermila Bravo Alegría

Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
Blanca Estela Angel Arroyo

Asesoría externa
Corina Giacomello
Francisco Javier Aparicio Castillo
Javier Martín Reyes

Directorio IEPC

Consejo General

Presidente
Oswaldo Chacón Rojas

Consejeras y Consejeros Electorales
María Magdalena Vila Domínguez
Sofía Martínez de Castro León
Edmundo Henríquez Arellano
Teresa de Jesús Alfonso Medina
Helena Margarita Jiménez Martínez
Gloria Esther Mendoza Ledesma

Secretario Ejecutivo
Manuel Jiménez Dorantes

Representantes de Partidos Políticos ante el Consejo General

Partido Acción Nacional
Ruperto Hernández Pereyra
Catalina Caravantes Almaraz

Partido Revolucionario Institucional
José Alberto Gordillo Flecha

Partido del Trabajo
Mario Cruz Velázquez
Francisco Amadeo Espinosa Trujillo

Partido Verde Ecologista de México
Claudia Iveth Gómez Moreno
Enoc Mandujano Mundo

Partido Chiapas Unido
Elías Antonio Argueta Ruiz
Mercedes Nolberida León Hernández

MORENA
Martín Darío Cázarez Vázquez
Marco Vinicio Barrera Moguel

Podemos Mover a Chiapas
Peter Morales Robles
Rafael Alberto Camargo Vidal

Partido Encuentro Solidario
Patricia del Carmen Carvajal Ramos
María Isabel Rodríguez Jiménez

Redes Sociales Progresistas
Carlos Alfredo Rojas Orantes
Héctor Alfonso Pérez Nango

Electoralia Jk'optik 06, junio 2022
Edición ilustrada por la obra Hugo Huitzi

D.R. © Fotografía, 2022
Unidad Técnica de Comunicación Social, IEPC-Chiapas

D.R. © Diseño editorial, 2022
Edgar Lara Morales

D.R. © Corrección, 2022
Luis Antonio Rincón García

D.R. © Imagen de cubierta, 2022
Hugo Huitzi

Coordinación editorial
Silvia Hernández Alvarado

D.R. © Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
Periférico Sur Poniente #2185, Col. Penipak.
C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Conmutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23
Lada sin costo: 01800 050 IEPC (4372)
www.iepc-chiapas.org.mx
editorial@iepc-chiapas.org.mx
Hecho en México; junio de 2022

Electoralia Jk'optik es una publicación digital semestral, de acceso abierto.
ISSN: en trámite.
Lo expresado en este contenido es responsabilidad de su autor, no del editor.

Contenido

Editorial 6

IGUALDAD Y ACCIÓN. REHACER EL CONTRATO IGUALITARIO
Por Eduardo Torres Alonso.....9

CAMPAÑAS ELECTORALES Y EL *INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ*
María Magdalena Vila Domínguez 37

A DEBATE

ACCIONES AFIRMATIVAS: REDUCIR LA DESIGUALDAD Y FAVORECER LA INCLUSIÓN EN MORELOS
Por Mireya Gally Jordá 14

ACCIONES AFIRMATIVAS: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Por Patricia Avendaño Durán 17

ACCIONES AFIRMATIVAS REALIZADAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Por Yanko Durán Prieto 21

ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS AFROMEXICANOS
Por Jorge David Valdéz Zúñiga..... 25

ACCIONES AFIRMATIVAS. UNA PERSPECTIVA SOBRE EL ESTADO DEMOCRÁTICO EN EL ESTADO DE DURANGO
Por Roberto Herrera Hernández 28

PERSONAS CON DISCAPACIDADES EN EL ÁMBITO ELECTORAL: MODA O DERECHO
Por Valeria Guadalupe Cruz Castillo 32

DESTACADAS

Medidas afirmativas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas permitieron una representación más igualitaria..... 45

Acciones afirmativas a favor de las juventudes han funcionado y aplicarán para elecciones extraordinarias..... 45

Acciones afirmativas fortalecieron la representación política de las juventudes en Chiapas 46

Participación de las mujeres jóvenes en la construcción de ciudadanía durante el Proceso Electoral Local 2021 47

Acciones afirmativas a favor de las juventudes han funcionado y aplicarán para elecciones extraordinarias 48

Concluye en Chiapas el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 49

Asumen el cargo tres consejeras electorales en Chiapas 50

Yo solo quiero pintar…

Entrevista Hugo Huitzi 53

Editorial

Mesa de redacción

En este número, Electoralia Jk'optik aborda una temática de actualidad e importancia para la calidad de la democracia, se trata de las acciones afirmativas, que como bien se sabe, son mecanismos temporales que tienen como objetivo transformar las condiciones que producen discriminación y desigualdad, y ampliar los espacios de participación que favorezcan el ejercicio de los derechos políticos de todas y todos por igual.

Las acciones afirmativas están consideradas como prácticas equiparadoras y restablecedoras de derechos fundamentales de la población que, por determinadas características y circunstancias, ha sido excluida del acceso a estos.

Coneja, detalle

A través de las colaboraciones de integrantes de diversos órganos públicos locales electorales y de personas estudiosas de la materia, podremos acercarnos al conocimiento de los logros obtenidos gracias a la instrumentación de acciones afirmativas, enfocadas principalmente a la consecución de cargos de elección para mujeres, juventudes, integrantes de pueblos originarios, personas con discapacidad y de la diversidad sexual y de género.

En un sistema democrático, fomentar la inclusión y participación de todas las personas en mejores condiciones, no solo reduce la desigualdad de hecho, sino que contribuye a darle un verdadero sentido a la democracia.

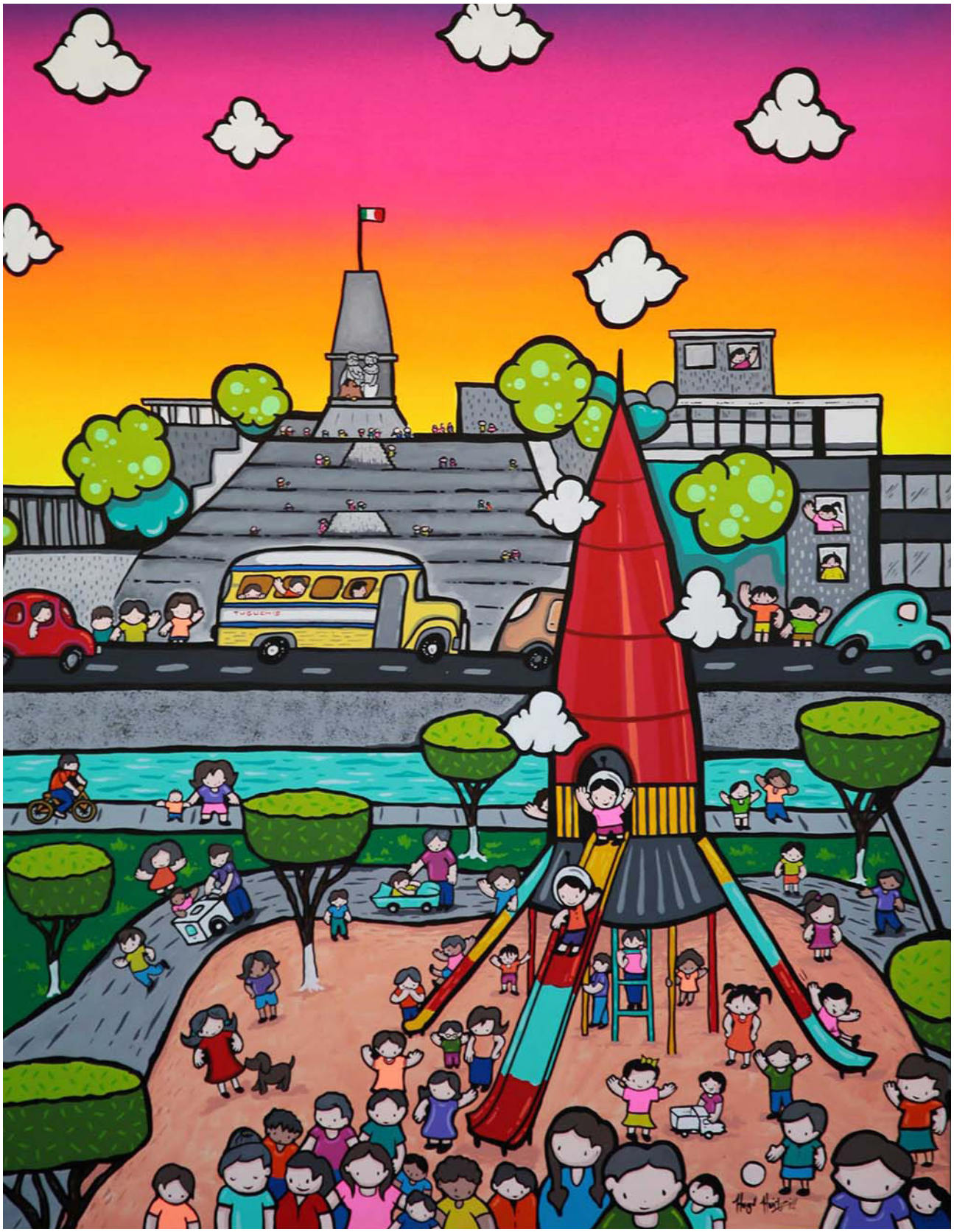

El cohete del Parque Morelos

IGUALDAD Y ACCIÓN. REHACER EL CONTRATO IGUALITARIO

Por Eduardo Torres Alonso*

***Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.**

I. Igualdad en la letra, desigualdad en la calle

Después de los grandes procesos revolucionarios registrados a lo largo de la historia, existe el consenso de que la igualdad es un valor fundamental para hacerle frente a las indignidades que personas, agrupaciones o gobiernos pueden provocar a sujetos o pueblos. Es decir, se supone que, en estructuras gubernamentales democráticas, la ciudadanía sea tratada, al menos en la ley, como igual, porque nadie es más que otra persona y ninguna diferenciación entre sujetos puede hacerse, excepto que sea para mejorar la condición del desvalido. La igualdad es columna de la civilización que asume como propio al Estado constitucional y democrático de derecho. A la vez, es un ideal al que se debe llegar siempre, a pesar de la adversidad concretada en las desigualdades de la sociedad que se recrean y reproducen.

“Para concretar la igualdad formal en la cotidianidad, se han establecido medidas especiales temporales, también conocidas como acciones afirmativas.”

La igualdad formal, la que se escribe en la Constitución o en la legislación, es resultado de exigencias, luchas y movilizaciones sociales de distinta duración e intensidad, hermanadas por un objetivo: desaparecer los tratos que diferencian y segregan. Este tipo de igualdad, no obstante, no corresponde con la igualdad de facto o la igualdad que se manifiesta en la realidad.

Para concretar la igualdad formal en la cotidianidad, se han establecido medidas especiales temporales, también conocidas como acciones afirmativas. La dimensión formal compele, en principio, mas no se restringe, a los órganos del Estado a evitar las diferencias de algún tipo entre su ciudadanía. Sin embargo, esta obligación estatal de aplicación igualitaria de la ley o de trato igual en la administración pública puede resultar en algún acto de discriminación indirecta, si no se considera que los sujetos se desenvuelven en espacios sociales de convivencia que les plantean retos diferenciados, haciendo imposible una exacta igualdad.

De esta manera, la discusión se coloca en otro plano: la de la valoración jurídica de las diferencias, para hacer que ese grupo que se encuentra en condiciones de desigualdad pueda estar en el escenario contrario, el de igualdad, considerando sus elementos identitarios, culturales o fenotípicos, otrora minusvalorados, como determinantes de la acción estatal para tener un trato específico que equilibre las diferencias (Ferrajoli, 2002).

Este trato diferenciado, paradójicamente, tiene la intención de equilibrar las condiciones de los sujetos. En este contexto, las medidas especiales temporales responden a una finalidad concreta, medible y transitoria, que busca, además, evitar que situaciones de discriminación o exclusión verificadas en el pasado sigan ocurriendo en el presente y se repitan en el futuro.

Estas acciones, lógicamente estructuradas y deliberadamente puestas en marcha, contemplan decisiones legislativas o ejecutivas para cambiar la condición de los grupos objetivo.

II. El Estado: causa y solución

La instrumentación de estas medidas no resulta excepcional en un contexto global de desigualdades e injusticias que excluyen, discriminan o violentan a distintos sectores sociales: personas con discapacidad, jóvenes, mujeres, personas con identidades sexo-genéricas diversas, etcétera.

La forma en la que el Estado responde ante esto permite advertir la manera en que sus agentes entienden la realidad. El Estado, entonces, puede causar la situación por medio de la elaboración y vigencia de leyes que restringen la presencia en espacios de representación, educativos o laborares de grupos específicos, les limitan beneficios o los excluyen abiertamente. El derecho —pauta de conducta estatal— puede perpetuar la desigualdad, si el Estado es tolerante a los agravios por tener un cuerpo legal que recrea jerarquías, clases y estratos irracionales (Santiago, 2007).

El poder político y el poder económico desbalancean lo que debe permanecer equilibrado. La igualdad política, como ideal y uno de los basamentos de la sociedad liberal, choca con la realidad cuando el Estado se retrae y deja que las fuerzas sociales se equilibren de manera automática. Cuando unos son más beneficiados que otros —nunca existirán razones objetivas que justifiquen un trato distinto en detrimento de un grupo—, el Estado y los cuerpos que lo materializan (el gobierno y los poderes) deben estar atentos para revertir la situación por razones de justicia, dignidad humana y gobernabilidad. No hay estabilidad en sociedades desiguales ni en aquellas en donde los responsables de la conducción del Estado son indiferentes a falsas distinciones.

La acción afirmativa —que sólo tiene sentido en la democracia—, entonces aparece como mecanismo equiparador de las desigualdades. De acuerdo con Bobbio (2014), lo que busca dicha medida es eliminar las diferencias de hecho y promover que todas las personas, en tanto integrantes de la sociedad, puedan ejercer plenamente sus derechos —mismos que tienen una "razón igualitaria", al menos los sociales—. En otras palabras, iguala lo que por propio derecho lo es, pero que ha sido distorsionado.

III. Acción

Derechos, economía y representación van de la mano en una sociedad que se entiende con un lenguaje democrático. Si uno falla, los otros dos también lo hacen. Por ello, el Estado debe actuar —sin excesos— para dejar atrás la anomia. Sin embargo, a pesar de la codificación de la igualdad, la heterogénea dispersión de su contrario —la desigualdad— avanza, mientras debilita el ejercicio de los derechos. De esta manera, la institucionalización de la acción afirmativa, para traer al centro a los grupos ubicados en los linderos del espacio público, es una determinación política y ética.

Las acciones afirmativas, promovidas y supervisadas por el Estado van en la dirección de enmendar el rumbo en donde algunos han tenido desventajas inmerecidas, dejando atrás prejuicios y ensanchando la vía hacia el ejercicio efectivo de sus derechos. Estas acciones no son para todos —identificar qué grupos lo requieren exige un análisis mesurado y técnicamente sólido— y su existencia no significa que el grupo hegemónico será discriminado. Esto implicaría caer en un falso debate; los beneficios de unos en agravio del resto no tienen sustento y, por lo mismo, rehacer el contrato igualitario es lo que se persigue. Las medidas especiales no son un fin en sí mismo, sino un medio para lograr la igualdad y la participación de todas las personas.

Referencias

Bobbio, N. (2014). *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política.* Taurus.

Ferrajoli, L. (2002) *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Trotta.

Santiago, M. (2007). ¿Acciones afirmativas o discriminación inversa? En *DFensor* V(12), pp. 6-7

Astroboy 1

ACCIONES AFIRMATIVAS: REDUCIR LA DESIGUALDAD Y FAVORECER LA INCLUSIÓN EN MORELOS

Por Mireya Gally Jordá*

Con la finalidad de dar visibilidad a la mayor parte de los sectores que conforman nuestra sociedad, se implementaron varias acciones afirmativas en las elecciones del 6 de junio del 2021 en el Estado de Morelos. La acción afirmativa que permitió mayor número de candidatos en los puestos de elección popular, sin lugar a duda, fue la de las personas con autoadscripción calificada indígena. Dicha acción se venía preparando desde el año 2018, hasta que, luego de dos fases, quedara completamente implementada en las últimas elecciones.

En la primera de ellas se involucró a todos los partidos políticos para que, en sus listas de candidatos, incluyeran la cantidad de personas indígenas que por diputación y ayuntamiento correspondía. En el caso de las diputaciones, 4 de los 12 distritos electorales debían ser indígenas, así cómo 2 diputaciones de representación proporcional. En todas las listas se debía cumplir con la paridad de género. Para los ayuntamientos,

*Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Física por la UNAM, Maestra en Educación y en Divulgación de la Ciencia y Tecnología por la Universidad de Oviedo, España. Rectora de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos de 2014-18.

la cantidad de candidaturas indígenas dependió del porcentaje de población indígena que vive en el lugar, dato que se obtuvo del censo del INEGI del año 2015.

En una segunda fase, una vez concluida la jornada electoral y calificada la elección, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) llevó a cabo las asignaciones de las diputaciones y de las regidurías, siguiendo todos los lineamientos que se había establecido, incluyendo aquellas candidaturas que no se hubiesen dado de forma natural, tomando en cuenta la prelación y el lugar que los candidatos ocupaban en la lista.

De esta manera se logró tener, en el caso del Congreso, 8 diputaciones indígenas (2 más de las que estaban establecidas), así como 7 presidencias municipales, 11 sindicaturas y 59 regidurías.

Es de mencionar que en Morelos tenemos, además, 3 municipios indígenas que eligen a sus autoridades mediante usos y costumbres. En el 2021 fue la primera vez que estos municipios llevaron a cabo elecciones de autoridades bajo sus propias normas y que iniciaron actividades a partir del 1 enero de 2022, junto con el resto de los ayuntamientos.

Otra de las acciones afirmativas que se implementó en las pasadas elecciones, fue la de incluir una candidatura de una persona que estuviese en el grupo vulnerable con alguna de las siguientes características: personas de la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores.

Para implementarla, sólo se pidió a los partidos políticos que incluyeran en todas sus listas de candidatos, diputados de mayoría y regidores, a una persona que tuviera alguna de esas características, considerando que la calidad de “joven” y de “adulto mayor” pudiera responder a alguna interseccionalidad con alguna otra vulnerabilidad.

Tal como sucedió en el caso de la acción afirmativa sobre la autoadscripción indígena, al hacer las asignaciones correspondientes, el Instituto designó un puesto para este sector. Los porcentajes asignados a este tipo de candidaturas no obedecieron a ninguna información oficial, ya que su implementación fue muy apresurada (de hecho, se implementó a principios del año electoral). Sin embargo, a partir de ese momento, el Instituto deberá llevar a cabo un estudio para analizar las condiciones de esta acción, su impacto y valorar qué tan representativa resultó para el sector.

Como en todo proceso de innovación, si bien los resultados obtenidos fueron buenos, son claramente perfectibles. Por ejemplo, sobre las candidaturas indígenas, se solicitó que los candidatos presentaran una constancia firmada por alguna autoridad indígena que estuviera inscrita en un padrón previamente definido. Lamentablemente, es un hecho que algunas de estas autoridades otorgaron constancias que no correspondían a gente con calidad indígena, lo que provocó que muchos pobladores se inconformaran. Lo mismo ocurrió en el caso del otro sector, ya que la adscripción a la situación de vulnerabilidad con la que contaban era validada únicamente por su palabra.

Otro punto interesante que salió a la luz fue la protección de datos personales. Si bien es cierto que esta información debe ser resguardada, cuando una persona accede a participar en una contienda pública, debería permitir que sus datos sean públicos, ya que la ciudadanía tiene el derecho de conocer a fondo a los candidatos por los que va a votar.

Referencias

Lineamientos para la asignación de regidurías de los Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de representación proporcional.

Lineamientos para el registro y asignación de personas de la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores. IMPEPAC/CEE/128/2021.

Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas. IMPEPAC/CEE/264/2020.

ACCIONES AFIRMATIVAS: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Por Patricia Avendaño Durán*

La igualdad entre los seres humanos es un principio básico para la democracia, lo que implica la inclusión de todas las personas en los órganos de representación, en la toma de decisiones políticas y en el diseño y ejecución de las políticas públicas. Por esta razón, las acciones afirmativas se tornan decisivas para suprimir las desigualdades y la discriminación, no sólo entre mujeres y hombres, sino también en relación con otros grupos vulnerables presentes en la sociedad mexicana, como indígenas, personas adultas mayores, jóvenes, personas con alguna discapacidad e integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, por mencionar algunos de ellos.

Las acciones afirmativas nacieron de la exigencia de que el Estado reconociera la igualdad de derechos de grupos de la sociedad que se han ubicado en situación de desventaja, derivado de circunstancias históricas, culturales, económicas, étnicas, etcétera.

*Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM; especialización en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública y Maestra en Administración y Gerencia Pública por la Universidad de Alcalá de Henares.

“Este tipo de acciones son una respuesta que se ha incorporado paulatinamente en el sistema jurídico mexicano para combatir las desigualdades sociales”

Este tipo de acciones son una respuesta que se ha incorporado paulatinamente en el sistema jurídico mexicano para combatir las desigualdades sociales. Una tarea en la que el Instituto Electoral de la Ciudad de México[1] (IECM) se ha comprometido con seriedad a lo largo de sus 23 años de existencia, impulsando la participación de todas y todos, no solo en lo relativo a la elección de las autoridades y representantes ante los órganos legislativos, sino también a través de acciones vinculadas con los órganos de representación ciudadana en cada colonia, barrio, unidad habitacional y pueblo de la Ciudad de México.

Dichos órganos de representación ciudadana, denominados originalmente Comités Vecinales, que posteriormente se convirtieron en Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos[2], cuya elección e integración estuvo a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), y estaban conformados por nueve miembros: cinco pertenecientes a la fórmula electa por mayoría de votos y cuatro más provenientes de las fórmulas que siguieran en orden con mayor índice de votación. Se preveía que cada fórmula tuviera una integración alternada entre mujeres y hombres, donde el primer espacio se otorgaba a la persona que correspondiera con el género con mayor representación en el Listado Nominal de cada Unidad Territorial. Es decir, si había más mujeres, la primera persona elegida dentro de cada fórmula sería una mujer. Asimismo, existía una acción afirmativa que obligaba a incluir al menos a un joven en cada fórmula.

Acorde con estas medidas, durante el proceso electivo de los Comités Ciudadanos y Con-

[1] Antes IEDF: Instituto Electoral del Distrito Federal.

[2] En 1999 se realizó la elección de Comités Vecinales. Las figuras de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se establecieron en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal de 2010 hasta 2019.

sejos de los Pueblos en el 2013, se observó que el 52.71 por ciento de las personas integrantes del total de las fórmulas pertenecían al género femenino (IEDF, 2014).

Por otro lado, reportes de noviembre de 2018 sobre la conformación de estos órganos, mostraron que durante la gestión 2016-2019, 7 mil 780 mujeres formaron parte de los mismos, mientras que 7 mil 146 fueron hombres y mil 691 fueron jóvenes menores de 29 años.

Uno de los principales cambios dentro de este modelo llegó el 12 de agosto de 2019 con la publicación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial, en la cual los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se convirtieron en las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), figura que prevalece hasta la fecha.

La nueva figura continuó con las mismas atribuciones que su antecesora, pero con cambios sustanciales. En primer lugar, la elección de cada uno de los miembros de las COPACOS sería mediante una votación individual, dejando de lado las fórmulas, pero rescatando el esquema alternado entre mujeres y hombres (Gobierno de la Ciudad de México, 2019).

Además, se incluyeron acciones afirmativas a través del acuerdo ***IECM-ACU-CG-026-2020***, donde se estableció que entre los nueve integrantes de las Comisiones se debería procurar la inclusión de una persona candidata joven y una con discapacidad.

Asimismo, se planteó que, si al momento de realizar la integración de las COPACOS alguna candidatura presentase una doble o múltiple condición de discriminación, esta persona sería integrada al órgano de representación ciudadana sin contar como una de las posiciones mencionadas anteriormente. Dentro del mismo acuerdo se puntualizó que se consideran condiciones de

discriminación, cuando alguien presenta más de una acción afirmativa.

Sin duda, estas modificaciones causaron un efecto positivo, porque en la integración de las COPACOS el 15 de marzo de 2020, dichos órganos fueron conformados por 7 mil 453 mujeres y 5 mil 446 hombres. Acorde con estos resultados y gracias a estas acciones afirmativas se detectó que 822 personas en situación de discriminación lograron acceder a las COPACOS, de las cuales 505 eran jóvenes, 310 tenían alguna discapacidad y siete eran adultos mayores.

El próximo año, estos órganos de representación ciudadana volverán a ser elegidos en cada una de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México, abriendo de nueva cuenta espacios para rostros nuevos. Será a través de esta constante y permanente construcción de oportunidades, encaminadas a mitigar las desigualdades sociales, como el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de la mano con la ciudadanía, caminará hacia la construcción de una ciudad cada vez más incluyente y tolerante.

Referencias

Gobierno de la Ciudad de México. (2019). *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículo 99, inciso d.*

Instituto Electoral del Distrito Federal. (2014). *Características demográficas de los integrantes de las fórmulas participantes en la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013*. México: IEDF.

ACCIONES AFIRMATIVAS REALIZADAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Por Yanko Durán Prieto*

De acuerdo con los distintos ordenamientos constitucionales, legales e internacionales, los pueblos y comunidades indígenas cuentan con el derecho fundamental de autonomía y libre determinación. La identidad étnica se encuentra vinculada con el funcionamiento de sus instituciones, a través de los distintos órganos de gobierno que tienen la finalidad de preservar su cultura.

Por ello, frente a la presión que ejerce la sociedad en general, las comunidades indígenas reclaman el derecho a mantener su organización y desarrollar sus propias instituciones sociales, jurídicas y políticas. Al tema, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha referido que la presencia de tales instituciones constituye un elemento central en la descripción de estos pueblos (SSTEPJF, 2012).

Por tanto, la existencia y defensa de las instituciones propias, de sus formas de autogobierno y autoorganización, son parte integral de lo que sig-

*Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, ha tomado distintos cursos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tales como: reforma electoral 2014, criterios e interpretaciones, sistema de nulidades en materia electoral, derecho electoral, blindaje electoral, argumentación jurídica, candidaturas indígenas en el contexto del proceso electoral en México.

“quienes integran los pueblos y comunidades indígenas (...) tienen el derecho de participar, si así lo deciden, sin discriminación, en la toma de decisiones políticas que inciden en su territorio y población”.

nifica ser un pueblo indígena, que lo distingue de otros sectores de la población nacional. Por ello, las disposiciones internacionales y constitucionales sobre sus derechos incluyen la promoción y protección para mantener, controlar y desarrollar sus instituciones políticas, jurídicas, culturales, económicas y sociales. Aunado a lo anterior, estos pueblos se encuentran en aptitud de autodeterminarse en distintos órganos de gobierno, pues el ámbito de incidencia puede ser en el seno de la colectividad, e incluso en instituciones propias de la organización estatal configurada por la Constitución.

En efecto, tal derecho incluye la participación plena en la vida política del Estado, y la participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que pueda afectar a sus intereses (TPJF, 2012).

Como se puede observar, quienes integran los pueblos y comunidades indígenas pueden relacionarse en la vida política del Estado, por lo que es dable considerar que tienen el derecho de participar, si así lo deciden, sin discriminación, en la toma de decisiones políticas que inciden en su territorio y población. Para tal efecto, el Estado debe garantizar su derecho a ser votados y de representación política, estableciendo en la normatividad respectiva las medidas legislativas atinentes.

Ahora bien, aun y cuando el estado de Chihuahua cuenta con las normas que reconocen los derechos de participación política de quienes integran las comunidades indígenas, lo cierto es que en la normatividad interna no existen las pautas que hagan eficaz el mandato de garantizar su derecho de ser votados y de representación política. Así pues, previo al inicio del proceso electoral 2020-2021, el Congreso del Estado

inició los trabajos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas para que éstos se vieran reflejados en la reforma electoral, sin embargo, debido a la pandemia ocasionada por la COVID-19, no pudieron llevarse a cabo en su totalidad.

Derivado de ello, se presentó ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua un medio de impugnación[1] que reclamaba la omisión de las autoridades del estado respecto a la garantía de los derechos referidos. De ahí que el Tribunal vinculara al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral para acordar las acciones afirmativas necesarias para hacer efectivo el derecho de participación política de los pueblos y comunidades indígenas.

El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral implementó como medida compensatoria la figura de la *autoadscripción calificada*[2], que implica que las personas indígenas postuladas por los distintos actores políticos tengan un vínculo real con la institución de gobierno indígena respectiva, haciendo constar que fue elegida a través de su sistema normativo interno.

Al respecto, si bien es cierto que la exigencia de implementar esta figura es para que se otorguen espacios exclusivos a las distintas etnias del estado de Chihuahua en las circunscripciones con presencia indígena, también lo es que, como ya se hizo referencia, no fue posible realizar todas las consultas pertinentes para establecer

[1] Expediente identificado con la clave JDC-02/2020 del índice del propio Tribunal.

[2] A través del acuerdo identificado con la clave: IEE/CE69/2020 en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se determinan acciones afirmativas y se emiten recomendaciones para garantizar el derecho de participación política de la juventud, durante el proceso electoral local 2020- 2021. Para más detalles, consúltese https://www.ieechihuahua.org.mx/public/estrados/0/1/1789.pdf

cuáles serían los mecanismos idóneos para hacer verdaderamente efectiva la norma y que sean las personas integrantes de estas comunidades quienes accedan a los espacios de representación política que por mandato constitucional les corresponden.

A pesar de ello y a consecuencia de la implementación de la *autoadcripción calificada*, el Consejo Estatal tomó en consideración el porcentaje de población indígena en cada uno de los municipios del estado para la integración de los ayuntamientos o, en el caso de diputaciones de mayoría relativa, en cada circunscripción, determinándose que en aquellos en los que se sobrepase el 50%, los actores políticos deben incluir al menos una candidatura indígena.

Aún y cuando queda mucho camino por recorrer, sin duda, las medidas compensatorias implementadas contribuyen a reducir la desigualdad y a favorecer la inclusión de las comunidades indígenas en los órganos de representación política del estado, con el objetivo de que la representación indígena sea real, al garantizar que los distintos actores políticos postulen a personas que tengan una autoconciencia justificada derivada de la pertenencia y conocimiento de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenecen.

Referencias

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2012). ***Protocolo para Defensoras y Defensores de los Derechos Político-Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas, 03/08/2022.***

Tribunal del Poder Judicial de la Federación. (2014). "Jurisprudencia 19/2014. Comunidades Indígenas. Elementos que Componen el Derecho de Autogobierno". En *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Material Electoral*, 14, pp. 24-26.

ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS AFROMEXICANOS

Por Jorge David Valdéz Zúñiga*

La comunidad afromexicana, desde sus arribos por medio del sistema de asientos, fue comercializada entre el reino español y diferentes empresas de trata de esclavos (holandesas o inglesas), las cuales traían personas a la América española desde regiones de Guinea o Angola.

La comunidad de las castas que erigió al virreinato colocó a las personas traídas de África en el eslabón más bajo de todo este sistema, el cual pretendió regularizarse jurídicamente desde los primeros intentos de la independencia de México, con el objetivo de que estas personas lograran la plenitud en el uso de sus derechos civiles y ciudadanos en en el país.

Uno de los primeros antecedentes se vio reflejado en los elementos constitucionales del 30 de abril de 1812, considerados como primer intento de *ley suprema* y elaborados por Ignacio López Rayón. El primer punto de dichos elemen-

*Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes. A partir del 2011 se incorporó al entonces Instituto Federal Electoral. Actualmente es Vocal Ejecutivo Distrital del Instituto Nacional Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Aguascalientes.

“la inclusión de este grupo históricamente desfavorecido por las clases con mayor influencia económica, representa el reconocimiento de su situación jurídica”

tos constitucionales postula a México como un Estado independiente, mientras que su punto sexto expone el ambicioso proyecto de un Estado de derecho que prohiba la esclavitud y la tortura.

Posteriormente, en los *Sentimientos de la Nación*, documento previo a la Constitución de Apatzingán, el punto sexto se pronuncia claramente sobre la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, con una prohibición explícita de la esclavitud, lo que refleja la conciencia de la realidad y del contexto en el que emerge el México libre. El documento reserva un espacio muy especial a los derechos fundamentales tradicionales de igualdad, seguridad, propiedad y libertad, como fuente de felicidad para el pueblo y para cada uno de los ciudadanos.

Sin embargo, a pesar de la prohibición formal de la existencia de castas y calidades en el México independiente, las distinciones y desigualdades continuaron y, de hecho, se incrementaron en ciertos periodos, debido a condiciones económicas adversas y al aumento del racismo.

Los afrodescendientes siguieron formando parte de la nueva nación mexicana, participando en actividades y empresas económicas en el campo y la ciudad como lo habían hecho en la época colonial.

Los resultados del último Censo de Población y Vivienda del INEGI ubican a la mayoría de la población con ascendencia afromexicana en las costas de Guerreo y Oaxaca, dos de los estados con mayor marginación en la República Mexicana, lo que reafirma la deuda social que tiene la sociedad mexicana con este grupo social, toda vez que en el siglo XXI se localizan en territorios donde los servicios para el libre desarrollo integral de las y los ciudadanos no se proporcionan de manera satisfactoria.

En atención a estas premisas de olvido de varios siglos, es pertinente reflexionar sobre la

deuda histórica que se tiene con estos grupos sociales, cuna del mestizaje, no solo en las entidades donde cuentan con una mayor población, sino en todas las entidades en función de la migración, así como en atención a la ciudadanía que se identifica como afromexicana.

Cabe resaltar que la inclusión de este grupo históricamente desfavorecido por las clases con mayor influencia económica, representa el reconocimiento de su situación jurídica, ya que, durante la construcción del andamiaje jurídico de este país, este grupo ha estado en el olvido.

Además de México, en América Latina y el Caribe se deben enfrentar cada día a los desafíos que supone ser parte de un grupo étnico minoritario, que implican, al menos, discriminación, racismo e incomodidad.

El reconocimiento, la visibilidad y la garantía de los derechos de las personas afrodescendientes deberían constituir asuntos fundamentales para la igualdad, la democracia y el desarrollo sostenible. El legado de exclusión de la esclavitud, que durante siglos moldeó la constitución histórica de América Latina, sigue presente, ocultando, además, el aporte de estas poblaciones al desarrollo económico. Romper con ese desafortunado legado, supone incluir explícitamente a las personas afrodescendientes en las agendas de las políticas públicas e implementar acciones decididas para garantizar sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales, y eliminar todas las formas de discriminación racial.

ACCIONES AFIRMATIVAS. UNA PERSPECTIVA SOBRE EL ESTADO DEMOCRÁTICO EN EL ESTADO DE DURANGO

Por Roberto Herrera Hernández*

La democracia, como forma de gobierno, ha estado presente a lo largo de los años en diversos Estados en occidente, marcando sustancialmente con su evolución la historia de cada uno de ellos.

Partiendo de su definición etimológica clásica, la democracia se traduce en el poder del pueblo, de tal forma que, para que exista, es necesario un cúmulo de individuos con características similares en razón de su cultura; ello resulta en una organización, cuyo objetivo será ordenar y dirigir las decisiones de los intereses de todos quienes la integran.

Esta dinámica de organización sistemática da como resultado un *Poder de Estado*, que se compone de uno de los elementos sustanciales de la democracia: la legitimidad.

Este sistema jurídico contiene las características de lo que enunciaba Kelsen como *vigencia*. El conjunto de normas deberá de otorgar también

*Maestro en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango. Preside la Academia de Derecho Electoral de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Ha publicado en revistas y libros en el ámbito local y nacional. Actualmente es Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

un reconocimiento a diversos derechos que en un Estado democrático son inmutables. Ellos, en el pensamiento de Ferrajoli, surgen como *normas sustanciales*. A su vez, en este orden de ideas, se posicionan en dos contextos: lo que denomina el autor referido como *la esfera de lo indecidible que* y *la esfera de lo indecidible que no:*

> Esfera de lo indecidible que, determina por el conjunto de los derechos de la libertad y de autonomía que impiden, en cuanto expectativas negativas, decisiones que puedan lesionarlos o reducirlos; la esfera de lo indecidible que no, determina por el conjunto de derechos sociales que imponen, en cuanto expectativas positivas, decisiones dirigidas a satisfacerlos. (Ferrajoli, 2003)

La constante evolución de la democracia ha adoptado diferentes elementos, cuya finalidad es proporcionar a los individuos de una sociedad la mayor cercanía posible a un Estado de derecho.

En la transformación de la democracia helénica a la contemporánea, el objeto de la democracia en lo que se conoce como *regla de mayoría*, en la óptica de Norberto Bobbio, consiste en un "criterio cuantitativo sobre una decisión cualitativa. Obedece a una tradición histórica de la democracia, en la cual es a partir de ella que se ve representada toda la voluntad de un pueblo y, por tanto, de voz universal para la toma de decisiones" (Méndez, 2014).

Como se ha señalado, la construcción de la democracia contemporánea no se basa únicamente en la *regla de mayoría*, sino que también implica que en la conformación de esa mayoría se encuentren presentes individuos a quienes, por su posición social, cultural, física, etc., les sea muy difícil integrarse y figurar.

Es por ello que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC Durango), al ser un ente público y órgano

“A la luz del respeto a los derechos humanos, los entes públicos electorales tienen impuesta la obligación y responsabilidad de materializar la vigencia y efectividad de los derechos político-electorales”.

administrativo garante de los derechos político-electorales de las y los duranguenses, derivado del Proceso Electoral 2018-2019 y del Proceso Electoral 2020-2021, implementó una serie de acciones afirmativas que posibilitaron la participación de sectores en desventaja, que han sufrido dificultades para sostener una representación en los entes del poder público u orden de gobierno.

Mediante el Acuerdo número 51/2020 del Consejo General del IEPC Durango, en un marco de legalidad, instauramos acciones afirmativas para el Proceso Electoral y concurrente del Estado de Durango 2020-2021, en el que se habrían de elegir 25 diputaciones para integrar la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado, siendo 15 de mayoría relativa y 10 por el principio de representación proporcional.

De forma que se consideró viable impulsar acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas; cabe señalar que esto fue también una respuesta ante el vacío legislativo en el que se encontraba Durango en el rubro de representación de grupos o sectores sociales en desventaja en espacios de representación popular. Estas acciones dieron como resultado que, en el año 2021, la legislatura de Durango se conformara de manera efectiva considerando la equidad de género.

El próximo proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado, 39 Presidencias Municipales, 39 Sindicaturas y 327 Regidurías, que se traduce en 406 cargos públicos, implica de nuevo un gran reto, no solamente respecto al fomento de la participación ciudadana en los comicios, sino para que resulte lo más cercano a la paridad de género.

De la misma forma, será la primera vez en la historia de Durango en que se faciliten los mecanismos para hacer valer los derechos polí-

tico-electorales de las y los duranguenses que residen fuera de nuestro territorio.

Sin duda alguna, la utilización de las acciones afirmativas —y con ello la efectiva participación de los sectores de la población que a lo largo de la historia han sido orillados a un silencio y abandono por parte de la sociedad— será motivo de éxito en los siguientes procesos electorales.

A la luz del respeto a los derechos humanos, los entes públicos electorales tienen impuesta la obligación y responsabilidad de materializar la vigencia y efectividad de los derechos político-electorales.

Referencias

Ferrajoli, L. (2003, octubre). "Sobre la definición de 'democracia'. Una discusión con Michelangelo Bovero". En *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, *19*, pp. 227-241.

Méndez, B.. (2014, abril-junio). "El 'Principio de las Mayorías' en el contexto político venezolano desde la óptica teórico-filosófica de Norberto Bobbio". En *Utopía y praxis latinoamericana*, *19*, pp. 99-113.

PERSONAS CON DISCAPACIDADES EN EL ÁMBITO ELECTORAL: MODA O DERECHO

Por Valeria Guadalupe Cruz Castillo*

México, en el ámbito electoral, ha apostado por la participación ciudadana en grandes aspectos, como iniciativas, mecanismos y acciones afirmativas, para crear conciencia respecto a la importancia de la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones que impactan en nuestra sociedad.

Diversos organismos electorales administrativos y jurisdiccionales han procurado configurar el modo correcto del ámbito electoral, ya que no solo se trata de la participación de figuras públicas como partidos políticos o candidatos a cargos públicos en altos mandos, sino también de todos aquellos ciudadanos que ejercen su derecho al voto o hacen uso de su derecho para integrar planillas o cargos en ciertas esferas de gobierno. Sin embargo, la igualdad de derechos fracasa cuando existen grupos vulnerables y discriminados que no son considerados al momento de crear mecanismos o iniciativas encaminadas a

*Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas. Maestra en Derecho Constitucional y Amparo por la Facultad Libre de Derecho de Chiapas. Maestrando en Derecho Procesal Constitucional y Electoral por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Asesora Electoral en el IEPC Chiapas.

erradicar la desigualdad; es el caso de las personas con discapacidades.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir, escuchar, etcétera. En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales. Los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y, además, sufren en su mayoría una doble discriminación por razones de género, condición socioeconómica, raza y etnia, entre otros (INE, 2020).

En el tema de la capacidad jurídica de las personas físicas, los principales cuestionamientos giran en torno a si estas limitaciones se traducen en una discriminación hacia las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, que contraviene el principio constitucional de no discriminación basado en las discapacidades. El tema aún sigue en el tintero y sería importante comenzar a debatir y cuestionar cómo podemos encontrar un punto de equilibrio en pro de los derechos de las personas con discapacidad, sin afectar la naturaleza jurídica de ciertas instituciones (Castro, 2019, pág. 199).

La inclusión de las personas con discapacidades ha permitido la evolución del sistema electoral, no solo se han implementado materiales especiales para aquellos ciudadanos que se encuentren con dicha situación y de esta manera puedan ejercer su voto, sino también se promueve su participación como miembros de casilla o para ser parte de los comités en partidos políticos, pero esto no quiere decir que ya se hizo suficiente al respecto.

“La inclusión de personas con discapacidades para que ejerzan su derecho y ocupen un cargo público (...) abona a la democracia inclusiva y potencia los derechos humanos”.

Ahí yace la importancia de proponer la regulación de la participación democrática en los diversos estados del país, respecto al derecho de ser votado para cargos de elección popular, donde tal regulación emane de la legislación electoral y regule la cuota de personas con discapacidades que los partidos deban cumplir dentro de la integración de planillas, así como los requisitos para ostentar algún cargo. Esto con el objetivo de garantizar la ocupación de cargos públicos de personas con discapacidades en los ayuntamientos, congresos locales y en el ámbito federal.

Dicha regulación permitiría a los organismos electorales federales y locales llevar a cabo la correcta inclusión de los ciudadanos discapacitados, sin obstaculizar la participación de los mismos en igualdad con todos los miembros de la sociedad, además de ser un paso agigantado en el sistema electoral mexicano, en el cual abriría brecha para otros grupos discriminados y, a su vez, haría conciencia de que la ocupación de un cargo público por una persona con discapacidad, puede brindar oportunidades de nuevas políticas públicas que lleven a México a un nivel de erradicación de discriminación social, político, económico y cultural.

Si bien la regulación sobre el cumplimiento de cuotas definidas en el ámbito electoral respecto a personas con discapacidades es de analizarse, también es importante ponerla en la cúspide; hay que reconocer que su regulación haría una distinción entre discapacidades para entonces definir cuáles podrían ser consideradas para ocupar algún cargo público. Para lo anterior, habría que acudir de forma individual con el estudio y resolución de un juez, en el que se manifiesten las condiciones aptas, dentro de las discapacidades, para poder ejercer con plenitud su derecho a ser votado para cargos de elección popular (Carreón, 2019, pág. 201).

La inclusión de personas con discapacidades para que ejerzan su derecho y ocupen un cargo público, no como opción, sino como obligación de los partidos políticos en el momento de sus registros y como cumplimiento de cuota regulada por disposiciones electorales, garantiza la igualdad de los derechos electorales que todos los ciudadanos tenemos, permite la evolución social y electoral en diversos sistemas, abona a la democracia inclusiva y además potencia los derechos humanos que se encuentran protegidos en la normatividad internacional y en nuestra propia Carta Magna.

Referencias

Castro, M. d. (2019). "Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales". En *Diálogos democráticos*. Querétaro: Instituto de Estudios Electorales del Estado de Querétaro.

INE. (s.f.). *Personas con discapacidad ¿Quién puede votar?* Instituto Nacional Electoral.

TEPJF, Sala Regional Especializada, Sentencia SRE-PSC-27/2016.

TEPJF, Sala Regional Especializada, Sentencia SRE-PSC-45/2018.

Coneja, de la serie de vinilos Romay

CAMPAÑAS ELECTORALES Y EL *INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ*

María Magdalena Vila Domínguez*

***Doctora en Derecho Público y Maestra en Derecho Constitucional y Amparo, ambas por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales. Especialista en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Licenciada en Derecho por la Universidad Valle del Grijalva. Actualmente es Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.**

La UNESCO ha señalado que la primera infancia se define como un periodo que va del nacimiento a los ocho años, y constituye un momento único del crecimiento en el que el cerebro se desarrolla notablemente. Durante esta etapa, los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos (UNESCO, s.f.).

Bajo dicho concepto, el Estado Mexicano ha procurado diversas acciones y políticas públicas para proteger a la niñez.[1] Sin embargo, en los últimos cinco años se ha notado un incremento de spots o estrategias publicitarias donde aparecen niñas y niños promoviendo diferentes temas.

Las campañas electorales no son la excepción. En materia política se han explorado diversas campañas publicitarias utilizadas como estrategia para acercarse a la ciudadanía o, en su caso,

[1] Para más información consulta el ***portal oficial del Gobierno de México***.

que los políticos, servidores públicos o candidatas o candidatos irradien una imagen de pulcritud, de valores, de acercamiento y preocupación por la niñez, para mostrarse como personas de familia y generar empatía con la ciudadanía en general.

Dicha utilización de imágenes o de contenidos ha generado preocupación por parte de las autoridades electorales que, en aras de privilegiar el interés superior del menor y la tutela de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, han determinado diversa normatividad para que sea implementada por los actores políticos que decidan incluir a menores de edad en sus estrategias propagandísticas.

Consulta el texto completo de Felipe de la Mata: *¿Deben aparecer los niños y las niñas en la propaganda electoral?*

Es así como, mediante acuerdo ***INE/CG481/2019 y sus respectivos anexos***, modificaron los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, y se aprobó el manual respectivo. Esto se hizo en cumplimiento a las sentencias SRE-PSD20/2019 y SRE-PSD-21/2019, emitidas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esas reglas se aplicaron y han marcado la historia política electoral en esta materia, por ello, se han emitido diversos precedentes jurisdiccionales. Felipe de la Mata Pizaña (2019) afirma que usualmente en México la propaganda político-electoral ha incluido a menores de edad. Los partidos políticos se han apropiado de su imagen. Y también realiza las siguientes interrogantes: ¿Eso es bueno para la niñez? ¿Está bien que aparezcan en la propaganda? ¿Hay riesgos? ¿Cómo será el futuro de aquellos a los que se reproduzca su imagen?

Este autor enfatiza que quizá lo más sorprendente es que, hasta hace muy pocos años, este tema no era objeto de debate público, la prueba de ello es su omisión de regulación en las leyes electorales. En 2015, el caso *"Quién pompó"* llevó el tema a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, donde se presentó por primera vez un agravio cuestionando la participación de menores de edad en un acto de propaganda electoral. La carencia de una normatividad secundaria fue evidente y los riesgos potenciales de la aparición de menores en un mensaje político fueron parte esencial de la

discusión. Los escenarios que podían repercutir en la vida y desarrollo óptimo de la niñez eran: asociarla con una determinada preferencia política o ideológica sin tener una clara conciencia de lo que ello representa, en el ambiente escolar sufrir bullying o acoso, y en la edad adulta desaprobar la ideología política con la que fue identificada en su infancia, como le sucedió a Gerhard Bartels, quien a los cuatro años fue utilizado por Hitler para realizar propaganda nazi.

Para evitar esas situaciones, ¿qué debía hacer la autoridad electoral? La Sala Especializada señaló en su momento que, para proteger a los menores de esos posibles escenarios, asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos y dotar las medidas necesarias para su óptimo desarrollo, el motivo guía para su actuación debe ser el *principio del interés superior de la niñez*. A pesar de no tener una norma electoral, existía una base constitucional y convencional. Así comenzó la creación de una ya consolidada línea jurisprudencial, caracterizada por su profunda atención en la protección del interés superior de la niñez, la cual fue nutrida por casos posteriores (De la Mata, F. 2019).

En este contexto, Chiapas no fue la excepción y en el pasado Proceso Electoral Ordinario 2021, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana sustanció diversos Procedimientos Especiales Sancionadores, en donde se denunciaron violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes. A continuación se citan tres precedentes relevantes:

Caso Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas. IEPC/PE/Q/DEOFICIO/073/2021

Se denunció la conducta relacionada con propaganda política-electoral, distinta a la radio y televisión, que pudiera vulnerar el interés superior de la niñez y sus derechos ante la difusión de su

imagen, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los numerales 7, 8, 9, 10 y demás relativos de los *Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político-Electoral*, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en una situación atribuible al Partido Verde Ecologista de México, al difundir en las direcciones electrónicas de la red social denominada Facebook, dos videos con las imágenes de aproximadamente veintidós niños y niñas, sin el consentimiento de sus padres o tutores.

Una vez que se sustanció el procedimiento, precisando que se inició de forma oficiosa, y el instituto político infractor no logró demostrar tener la autorización de los padres o tutores de los menores, y tampoco poder desvirtuar los hechos denunciados, se llegó a la conclusión de que el partido denunciado era administrativamente responsable; la conducta se calificó como leve y se impuso como sanción una amonestación pública y una disculpa pública como medida de reparación integral del daño ocasionado. La resolución no fue impugnada, por ende, causó estado. Se le dio cumplimiento el 21 de octubre de 2021.[2]

B. Caso El Parral, Chiapas. IEPC/PE/Q/RMC/057/2021 Y SU ACUMULADO IEPC/PE/Q/RMC/058/2021.

En este asunto, se denunciaron actos anticipados de precampaña o campaña, y la utilización de menores de edad en la campaña electoral del entonces candidato a la Presidencia Municipal de esa localidad, por el partido político local Chiapas Unido, sin el consentimiento de los padres, analizando principalmente la probable vulneración de la normativa electoral en perjuicio del interés superior de la niñez.

En la sustanciación del procedimiento se advirtió que el denunciado no exhibió las copias certificadas de las actas de nacimiento de los menores para poder acreditar el parentesco de las y los menores de edad con los supuestos padres firmantes de la autorización. Además, las autorizaciones, en todos los casos, fueron firmadas de manera unilateral, es decir, sólo por la supuesta madre o padre de los menores, sin que se haya exhibido acta de defunción o constancia de pérdida de la patria potestad por quien no firma la autorización, y tampoco exhibe escrito de consentimiento de los menores para participar en la propaganda denunciada, mucho menos se acredita que esto se hayan realizado bajo las condiciones establecidas por la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

[2] Consulta la ***resolución*** y el ***cumplimiento***.

la Federación, así como tampoco está acreditada la necesidad primordial de la participación de las y los menores en los promocionales denunciados ante el interés superior de la niñez.

Se concluyó que el entonces candidato era administrativamente responsable de la conducta denunciada, y se le impuso amonestación pública.[3]

Es necesario precisar que este asunto se inició por mandato del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. La resolución de fondo que decretó la responsabilidad citada anteriormente fue impugnada ante la instancia jurisdiccional local y, mediante sentencia dictada en el expediente TEECH/RAP/145/2021, la decisión del Instituto fue confirmada el 27 de septiembre de 2021. Dicha sentencia fue impugnada ante la instancia federal, y mediante sentencia emitida en el expediente SX-JE-237/2021, el 22 de octubre del mismo año, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia local y, por ende, la sanción impuesta quedó firme.

C. Caso Copainalá, Chiapas. IEPC/PE/Q/CHR/056/2021.

En este asunto, al igual que en los anteriores, uno de los padres denunció la utilización de las imágenes de sus hijas menores de edad en campañas electorales, sin el consentimiento de los padres y, por ende, la probable vulneración de la normativa electoral en perjuicio del interés superior de la niñez, por los entonces candidatos postulados por la Coalición Va por Chiapas a la presidencia municipal de dicha localidad y a la diputación del Distrito XII, al que corresponde dicho municipio.

Se concluyó que en ese caso no se contó con elementos que sirvieran para acreditar el otorgamiento del consentimiento en torno a

[3] Consulta la ***resolución***.

Considero que no debe permitirse el uso de menores de edad en propaganda política ni campañas electorales; tomando en cuenta que se exponen a todo tipo de violencias, incluyendo desapariciones, comercialización y trata.

las menores que participaron en la propaganda denunciada, lo que fue suficiente para estimar que se vulneró, al menos potencialmente, el derecho a la propia imagen de tales menores. Finalmente, no obra en autos documento alguno que evidencie que se tomó en cuenta la opinión libre y expresa de las menores.

En tal sentido, se decretó responsabilidad administrativa únicamente al entonces candidato a la diputación local, ya que se acreditó que la difusión del video e imágenes la realizó en su cuenta personal de Facebook. Por ende, se impuso una amonestación pública y, como medida integral de reparación del daño, una disculpa pública. La decisión no fue impugnada y causó estado. Se dio cumplimiento a ella el 24 de septiembre de 2021[4].

Los precedentes citados revelan diversas realidades:

1. Se ha normalizado la utilización de imágenes de niñas y niños en las campañas electorales.
2. Poco se sabe del tema y no se cumplen las previsiones de salvaguarda de esos derechos.
3. La ausencia en ley respecto a estas conductas para que puedan ser sancionables más enérgicamente.
4. La vulnerabilidad de las niñas y niños a ser expuestos, en su imagen e integridad, con un objetivo desconocido para ellos.
5. Falta de campañas que visibilicen dichas situaciones y capacitación constante en este tema a los partidos políticos, así como a las y los candidatos (incluyendo a quienes compitan por la vía independiente).

Lo anterior invita a reflexionar sobre la vulnerabilidad en que se encuentra dicho sector etario

[4] Consulta la ***resolución*** y ***disculpa***.

de la población. México no es un país donde sea fácil ser niña, niño o adolescente, ya que viven en un riesgo potencial de violencia constante, por tanto, considero que no debe permitirse el uso de menores de edad en propaganda política ni campañas electorales; lo anterior tomando en cuenta que se exponen a todo tipo de violencias, incluyendo desapariciones, comercialización y trata. Generarles la posibilidad de ser felices y enseñarles a disfrutar de su libertad es una cuenta pendiente. Debemos ver a las campañas como una oportunidad de posicionar y fortalecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Referencias

UNESCO. (s.f.). ***La atención y educación de la primera infancia.***

INE. (2019). ***Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Modifican los Lineamientos y Anexos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, y se Aprueba el Manual Respectivo, en Acatamiento a las Sentencias SRE-PSD20/2019 y SRE-PSD-21/2019 de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.***

De la Mata, F. (2019). ***¿Deben aparecer los niños y las niñas en la propaganda electoral?***

INE. (noviembre 8, 2019). ***Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.***

Máquina de chicles

Medidas afirmativas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas permitieron una representación más igualitaria

El IEPC Chiapas aprobó acciones afirmativas para garantizar la participación indígena y, en general, hacerla más igualitaria. En ese sentido, se implementaron criterios para evitar la simulación, validados por tribunales electorales tanto del ámbito estatal como federal.

Para el proceso electivo de 2021 se aprobó un listado de 43 municipios indígenas, con lo que se obligó a los partidos políticos a postular a personas indígenas al menos al 50% de las candidaturas en dichas demarcaciones. De acuerdo con los cómputos electorales, resultaron ganadoras las candidaturas indígenas de 194 mujeres y 187 hombres. Asimismo, se proyectan seis fórmulas de diputaciones de mayoría relativa y tres de representación proporcional, la representación indígena más alta que haya existido con nueve curules.

Con las medidas afirmativas, este Instituto Electoral logró garantizar la participación de 6 mil 499 mujeres, dos de ellas trans, así como una persona no binaria, 3 mil 880 jóvenes, 48 personas con discapacidad y 3 mil 175 candidaturas indígenas, cuyo vínculo fue acreditado a través de integrantes indígenas de los Consejos Municipales Electorales en el 64% de los casos, evitando con ello la simulación.

Haz click
para conocer
más al respecto

Acciones afirmativas fortalecieron la representación política de las juventudes en Chiapas

Uno de los aciertos del impulso de cuotas de representación a favor de las juventudes en las elecciones de 2021, fue la obligatoriedad de que las postulaciones de los partidos políticos fueran para espacios propietarios. Como resultado, el 29% de candidaturas fueron para personas menores de 30 años. El proceso electoral 2021 demostró que las juventudes son uno de los sectores de la población más participativos.

Haz click para conocer más al respecto

Participación de las mujeres jóvenes en la construcción de ciudadanía durante el Proceso Electoral Local 2021

Uno de los ejes esenciales del IEPC Chiapas es trabajar con acciones encaminadas al logro de la igualdad sustantiva, y se tienen resultados favorables respecto a la aplicación de acciones afirmativas en favor de la participación de las mujeres. La paridad se consagró no sólo en las listas de candidaturas, sino también en los espacios de representación. No obstante los avances conseguidos, aún se tienen que superar varios prejuicios e incluso dilemas teóricos y culturales, para lograr una participación de las mujeres auténticamente libre.

Mujeres que participaron en la contienda, coincidieron en que durante el proceso electoral enfrentaron varios retos desde sus respectivas responsabilidades y derivado de sus diversos roles e interseccionalidades.

Haz click para conocer más al respecto

Acciones afirmativas a favor de las juventudes han funcionado y aplicarán para elecciones extraordinarias

Durante las elecciones de 2021, los partidos políticos cumplieron de manera responsable con las cuotas de juventudes en sus listas de candidaturas, en las que se registró a 745 personas jóvenes de hasta 29 años participando para diversos cargos, de las cuales 319 resultaron electas: 5 en presidencias municipales, 302 en el resto de los cargos de los ayuntamientos, 3 diputaciones propietarias y 6 suplentes de mayoría relativa, y 3 representaciones suplentes de representación proporcional.

Haz click
para conocer
más al respecto

Concluye en Chiapas el Proceso Electoral Local Ordinario 2021

Derivado de la elección realizada el 6 de junio de 2021, 17 mujeres y 100 hombres tomarán posesión en Presidencias Municipales; 100 mujeres y 17 hombres tomarán el cargo de Sindicaturas propietarias; 222 mujeres y 295 hombres ostentarán una Regiduría por Mayoría Relativa; mientras que a 237 mujeres y 53 hombres se les asignó una Regiduría por Representación Proporcional.

En la organización de las elecciones participaron más de 50 mil ciudadanos y ciudadanas, tanto en casillas como en Consejos Electorales y tareas de asistencia electoral, lográndose una participación ciudadana del 60%. Se logró capturar el 95% de actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y hubo una diferencia de 0.03% entre los resultados del PREP y los generados de las sesiones de cómputo, lo que deja ver que se respetó a la voluntad popular depositada en las urnas.

Haz click para conocer más al respecto

Asumen el cargo tres consejeras electorales en Chiapas

- *Se renueva el Consejo General del IEPC Chiapas.*
- *Las designaciones son resultado de un proceso legítimo y transparente.*

Luego de un meticuloso proceso realizado por el Instituto Nacional Electoral (INE), iniciado el pasado mes de febrero, el 1º de junio del 2022 asumieron el cargo de consejeras electorales Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma, pasando así a formar parte del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) del Estado de Chiapas.

Correspondió al consejero presidente, Oswaldo Chacón Rojas, tomar la protesta de ley durante la sesión solemne realizada en las instalaciones del órgano electoral local. Chacón Rojas destacó la legitimidad y transparencia del proceso de designación, al señalar que “en una gran competencia, las designaciones se caracterizan por ser legítimas de origen, las consejeras que se suman a los trabajos institucionales han ganado la oportunidad de servir a Chiapas a consecuencia exclusiva de su propio esfuerzo”.

Es importante precisar que en el proceso de selección participaron 37 mujeres y 76 hombres, y constó de cinco etapas: verificación de requisitos legales; examen de conocimientos aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior; elabora-

ción y presentación de un ensayo presencial; valoración curricular y entrevista ante integrantes del Consejo General del INE.

Las consejeras designadas por un periodo de siete años, sustituyen a Blanca Estela Parra Chávez, Sofía Margarita Sánchez Domínguez y Guillermo Arturo Rojo Martínez, quienes concluyeron el periodo para el que fueron designados. De esta manera, actualmente el Consejo General se integra por:

Cargo	Nombre
Consejero presidente	Oswaldo Chacón Rojas
Consejera electoral	María Magdalena Vila Domínguez
Consejera electoral	Sofía Martínez de Castro León
Consejero electoral	Edmundo Henríquez Arellano
Consejera electoral	Teresa de Jesús Alfonso Medina
Consejera electoral	Helena Margarita Jiménez Martínez
Consejera electoral	Gloria Esther Mendoza Ledesma

Quizá el nombre le parezca conocido, es la firma que aparece en los murales llenos de colorido que cambiaron la fisonomía de muchas calles en la capital de Chiapas, incluidos los cauces del río Sabinal.

Yo solo quiero pintar…

Entrevista Hugo Huitzi

Grafiti *se le decía en los inicios del nuevo milenio, se le criticaba, se prohibía, se correteaba a sus autores, quienes buscaban la complicidad de la noche para plasmar su trabajo en las paredes. Ser grafitero era un riesgo porque la actividad incluso se criminalizó, al grado de que en entidades como Chiapas, el Código Penal vigente —artículo 314— lo sanciona con penas que van de tres a diez años de prisión y multas que van de 100 a 300 días de salario mínimo, además de la reparación del daño*

Los tiempos han cambiado y ahora lo correcto es hablar de arte urbano *o* arte callejero, *y uno de sus grandes exponentes en Chiapas es Hugo Huitzi, nacido en la Ciudad de México, pero traído a vivir en Chiapas desde pequeño, ya que su padre era originario de esta tierra. En esta ocasión, Electoralia Jk'optik platicó con el artista, a quien agradecemos la generosidad de permitirnos ilustrar esta edición con su obra.*

Hugo, platícanos de tus inicios en esta actividad
Siempre me gustó dibujar y tuve la fortuna de que mis padres alentaran ese gusto. Por mucho tiempo fui hijo único, era un chico muy solitario y mis papás me compraban plumones, crayolas, libros para colorear y eso me ayudó bastante.

¿En qué momento dices: "esto es arte y es a lo que me quiero dedicar"?
Fue en la adolescencia, cuando tienes dieciséis y te preguntas qué vas a hacer con tu vida. Yo empecé a trabajar muy joven y fui una persona que sufrió mucho en sus otros empleos, porque no me gustaba estar ahí, porque no tenían nada que ver con el arte. Tuve problemas con mis compañeros, con mi jefe y fue mi madre quien me dijo: "tú no estás haciendo lo que a ti te gusta, qué es lo que quieres hacer", y yo le dije: "pues yo solo quiero pintar". Ella me contestó: "pues hazlo, pero hazlo bien".

Fui un chico con problemas para comunicarme y relacionarme con todos. Soy autodidacta en todos los sentidos, un devorador de libros; no tengo escuela, pero sí tengo estudios, logré ser profesor de arte en el Tecnológico de Monterrey y me considero un especialista en mi área. En el parteaguas de la adolescencia, mi madre me dio la oportunidad de dedicarme a pintar y posteriormente eso se convirtió en un empleo.

¿Cuál fue elprimer trabajo con el que te reconociste como artista?
Desde que puse un pie en la Escuela de Artes Plásticas del entonces ICACH (Instituto de Artes y Ciencias de Chiapas), al cruzar la puerta, supe que ese era mi lugar, no tuve ninguna duda, dije: esto es lo que quiero hacer, aprender de todos los estilos, y me decidí por lo que más me gustaba: el arte pop con un enfoque urbano expuesto en lugares públicos.

Existe una tendencia a asociar el grafiti a la ilegalidad, a verlo como una invasión a la propiedad privada, pero de repente, en Tuxtla pasamos de las paredes con rayones a estos muros que llenan las calles de color y cambian el rostro de la ciudad, y tú tienes todo que ver con eso.

Es que todo depende del grafitero, el problema no es el grafiti, sino el grafitero que asume una identidad para destruir y vandalizar o para construir y mejorar.

Tú, cómo grafitero, ¿qué querías decir?

Para mí era muy importante el rescate de espacios públicos abandonados, esta reinterpretación del espacio sucio, tirado, olvidado, para resignificarlo, es algo que puede contagiar a otras personas. Respeto todas las formas de grafiti, incluso aquellas que son vandálicas, porque entiendo la intención que hay detrás, no todos lo entendemos, solo decimos: "ya arruinaron una pared", pero no entendemos que hay una serie de inquietudes juveniles que nos llevan a eso. Cuando comprendemos al sujeto, a la persona que hay detrás, lo vemos diferente. A mí me ha ayudado a conocer otras mentalidades y la personalidad detrás de quien sale a la calle a pintar algo, y estoy fascinado.

Visto así, ¿el grafiti sería una propuesta artística contestataria?

Lo es si la persona que lo hace lo asume de esa manera, pero no hay una sola manera de hacer grafiti, hay muchas. En Oaxaca, por ejemplo, el grafiti es muy contestatario, demandante, expone cosas que no están siendo escuchadas y eso es muy empoderante, decirle a la sociedad, al gobierno, a las instituciones, cosas que quisiéramos que escucharan. En otros casos, el grafiti es solamente invasivo o vandálico. En casos como el mío es de reconstrucción; todo depende del sujeto que está detrás de la lata de aerosol.

Cuando el grafiti era una de tus principales propuestas, ¿te enfrentaste a la criminalización por esta actividad?

Sí, aunque no estaba haciendo nada malo ni estaba destruyendo nada, sí me expuse a ser detenido por la policía, a ser confrontado por vecinos o por otras personas que iban en tránsito, pero como mis intenciones eran buenas, pude resolverlo muy bien incluso con la policía, no me ponía a la defensiva ni violento, dejaba el bote en el suelo, como en un acto de rendición y trataba de explicar en una forma coloquial y siempre honesta las razones por las que lo estaba haciendo. Me blindaba hablando con los vecinos o los dueños de las bardas, excepto cuando pintaba en los puentes del río Sabinal. No había un permiso y ahora sí lo hay, creo que yo provoqué que se considerara ese trámite; antes era impensable que alguien bajara a pintar en los muros del río. Todo se logra con comunicación.

El cohete del Parque Morelos

Astroboy 1

Coneja, de la serie vinilos Romay

En Chiapas, el Código Penal establece sanciones para esta actividad.

Sí, pero también hay que considerar que la publicidad ha sido muy invasiva, la comercial y política han sido tremendamente invasivas, aunque hay disposiciones legales, afortunadamente no se aplican; hay mucha permisividad para la publicidad, todo se resuelve si el dueño está de acuerdo. Yo siempre pude negociar y explicarle a la autoridad sin consecuencias fatales.

¿Cómo se da el tránsito de grafitero a artista urbano que está considerado ya en otro nivel?

Fui favorecido con una beca para estudiar en Europa, en Austria, un proyecto de arte en espacios públicos, lo que más me impactó fueron los grafitis en la lateral del río Danubio. Nunca había visto algo así, se notaba el perfeccionismo, la técnica, la calidad y eso me cambió la vida, para mí dejó de ser grafiti y lo que estaba viendo era arte en un espacio público. Iniciaba el auge de las redes sociales y con ello la difusión de las obras en el espacio virtual. Antes, si pintabas un cuadro, tenías que llevarlo a una galería para que la gente se acercara a verlo, ahora puedes pintar en un espacio público y toda la gente puede verlo. Ese nivel de exposición fue lo que me atrapó.

¿Qué sucede a tu regreso a Chiapas?

Regreso con un proyecto para hacer ilustraciones y *stickers* en espacios públicos, en grandes dimensiones. Fue algo que me explotó a mí también, porque aparte de expresarme, me topé con otros grafiteros que inmediatamente me invitaban a pintar juntos. Pronto se convirtió en un trabajo comunitario. Me volví muy popular entre la gente, empecé a pintar el conejo astronauta sin mi nombre, lo hacía porque quería pegar *stickers* en la calle y observé que la gente los despegaba y se los apropiaba.

Me di cuenta de que estaba provocando algo, la gente quería tenerlos, entonces les puse mi nombre y eso me permitió conectar con otros artistas, hacer cosas en comunidad, salir a pintar con otras personas. Fueron diez años de grafiti, de arte urbano, de muros, de intercambio de *stickers* con artistas de otros lugares.

¿Cuál fue tu mejor experiencia como grafitero?

Un día abrí un correo de la Universidad Politécnica de Valencia que decía: "Hola, hemos visto tu trabajo, nos encantaría invitarte a que vengas a pintar a nuestros muros en Valencia, España", yo pensé: "¿Cómo? ¿me van a pagar por pintar?, ¿o cuánto tengo que pagarles para que me dejen pintar?" La respuesta fue: "No, nosotros vamos a pagarte, vamos a cubrir todos tus gastos, los materiales y vamos a darte 750 euros en efectivo por venir a pintar a nuestro Festival Poliniza de Arte Urbano".

Fue la primera vez que me trataron como artista, y me sentí con la responsabilidad de lograr que eso que pasaba en el "primer mundo", también pasara en otros lados. Cuando regresé a Chiapas me convertí en activista para promover festivales en donde al artista se le remunerara, se le apoyara para que pudiera moverse, darle los materiales.

¿Y la peor experiencia?

Nunca me lo habían preguntado, pero creo que paulatinamente estoy viviendo la peor experiencia por el hecho de saber que creces y no tienes la misma energía que cuando eras joven, no tienes el tiempo. Me he prometido pintar en la calle hasta que sea anciano, pero me doy cuenta de porqué mucha gente abandona el arte urbano en el transcurso de su vida; algunos porque se casan, tienen hijos y sus responsabilidades cambian, ni con el arte urbano y mucho menos con el

Máquina de chicles

grafiti es posible financiar a una familia, a menos que seas una superestrella.

Lo más difícil que me ha pasado es no poder pintar todo el tiempo como yo quisiera, porque no tengo el tiempo suficiente y porque a veces tengo que hacer otros trabajos; sigo creciendo y no tengo la misma energía. Pasaba hasta doce horas pintando en la calle, bajo el sol y para eso se necesita energía. La parte más cruel es que debes asumir que te volviste grande y no tienes la misma energía física, ni el tiempo, que tienes responsabilidades que cumplir, esa es la parte más cruel, y la pandemia lo agudizó.

Después de todo este recorrido, ¿cómo te defines en este momento?

Soy un artista, me gusta pintar, amo pintar, no importa si es en la calle o en mi taller, lo hago con mucha entrega y mucho gusto. Para mí pintar es un privilegio; soy un artista que disfruta plenamente lo que hace. Me gustaría que fuera mejor remunerado y ese es el desafío, así como saber no solo de arte, sino también de finanzas y cómo un artista debe administrar sus gastos para solventar su arte.

¿Hacia dónde va el arte con la masificación que representa el arte urbano?

Ha sido una democratización de algunas formas de arte, por ejemplo, del arte urbano, lo cual me parece muy bien. Todas estas formas de arte crearon un espacio democrático para toda la gente al tomar la calle, las redes sociales, los medios digitales también han democratizado el acceso al arte, su disfrute.

¿Qué hizo el arte por ti?

El arte no es tener un cuadro listo, es un proceso que se disfruta mucho, es algo que habita en el interior de las personas y debemos dejar que hable. Yo no lo veía, fue mi madre la que lo vio, creyó en mí, pensó que era más importante que yo estuviera feliz y me apoyó para dedicarme a esto, me cambió la vida. Si ella no hubiera estado ahí siendo un trampolín, yo no lo hubiera logrado.

El arte ha puesto comida en mi mesa y estoy profundamente agradecido por eso. Soy una persona feliz, gracias a que alguien me hizo feliz, dejándome hacer arte.

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

28 AÑOS
construyendo Democracia

Con el objetivo de difundir la cultura político democrática, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a través de su Comité Editorial

INVITA

A la ciudadanía en general, a colaborar con textos de su autoría en el

Cuadernillo de Divulgación

Que en su número 6, se editará bajo el tema

Educación cívica, una alternativa para construir ciudadanía

De acuerdo al Informe 2021 de la Corporación Latinobarómetro, "La vida en democracia no está produciendo demócratas en América Latina, la educación sí lo está haciendo. El mayor déficit democrático en la región está entre los jóvenes", una afirmación que llama a la reflexión sobre la situación, sus causas y consecuencias, así como a la búsqueda de alternativas que ayuden a fortalecer la democracia como la mejor forma de gobierno para la libertad, el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos.

Las colaboraciones deberán tener una extensión de entre 8 y 15 cuartillas máximo, con letra Arial de 12 puntos, interlineado de 1.5 y márgenes de 2.5. Se recibirán a partir de la difusión de la presente y hasta el 30 de agosto de 2022. Los trabajos recibidos son revisados y aprobados por el Comité Editorial, órgano que decide sobre la factibilidad de su publicación y su fallo es inapelable.

Los criterios editoriales están disponibles en el sitio:
https://www.iepc-chiapas.org.mx/publicaciones-editoriales-institucionales

Si requiere mayor información, puede escribir al correo
editorial@iepc-chiapas.org.mx

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

28 AÑOS
construyendo Democracia

Con el propósito de promover la cultura cívica y democrática y contribuir a la divulgación, reflexión, análisis y debate de los grandes temas que nos convocan a todas y todos, el

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
a través de su **Comité Editorial**

INVITA

A colaborar en la **edición número 7** de su revista

Electoralia Jk'optik

Que tendrá como tema central

TIC's
Comunicación, Progreso, Elecciones

Electoralia **Jk'optik** es una publicación digital de corte informativo, dirigida al público en general, que difunde artículos, entrevistas, reportajes, informes y documentos que se consideren de interés para la ciudadanía, enfocados principalmente a la materia político electoral.

Las colaboraciones no deberán exceder de tres cuartillas, con letra Arial de 12 puntos e interlineado de 1.5; se recibirán a partir de la difusión de la presente y hasta el 31 de agosto. Los trabajos recibidos son revisados y aprobados por el Comité Editorial, órgano que decide sobre la factibilidad de su publicación y su fallo es inapelable.

Si requiere mayor información, puede escribir al correo:
editorial@iepc-chiapas.org.mx

Electoralia

JK'OPTIK

Consúltala desde nuestra web

www.iepc-chiapas.org.mx

Revista del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas

IEPC INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS

PROGRAMA EDITORIAL IEPC